

Constancia: Manizales, 04 de agosto de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Juanita Valencia

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------|-----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 2022 00488 00 |
| ASUNTO | INADMISIÓN DEMANDA |

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPETEC en contra de JAIME BERNAL GALVIS y GILBERTO CARDENAS CASTAÑO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aclarará lo relacionado con el desglose del Juzgado Quinto Civil Municipal que fue aportado con la demanda, además indicará porque en el mismo hace referencia a una letra de cambio, si el título aportado corresponde a un pagaré.
2. Indicará a cuál de los dos demandados corresponde la dirección para notificaciones que fue enunciada en la demanda, y en caso de faltar la dirección para notificaciones de uno de los demandados, deberá indicarla.

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No.133 fijado el 09 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365e3491bc22bb2f608bf8e7ae00dcdf115c92e855328edf86c9b596077490fa**

Documento generado en 08/08/2022 03:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>